

72330

01515



Junio 30/37

U. Proj. de ley que crea una Comisión
Asesora del Museo Nacional

6 Piegas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de julio 1937.

1323

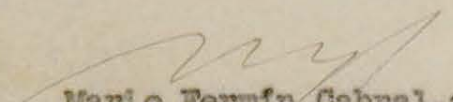
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y Benefactor de la Patria,
Su Despacho.

Excelentísimo Señor Presidente,

Aviso a usted recibo de su mensaje Núm.
16768 de fecha 30 de junio de 1937, adjunto al cual vino el
proyecto de por cuyo medio se crea una Comisión Asesora del
Museo Nacional.

Me place comunicarle que el Senado, en
su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto
y lo remitió para los fines constitucionales a la Honorable
Cámara de Diputados.

Con el sentimiento de la más distingui-
da consideración, saludo a usted con el mayor respeto,


Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

81/5716



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 10763

San Cristóbal, P.T.,
30 de junio, 1937.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:-

Con el objeto de que la misión de cultura social encomendada al Museo Nacional se realice más cumplidamente, conviene crear una comisión asesora que intervenga con sus acuerdos en las actividades más importantes del mencionado centro.

La creación de ese organismo y el señalamiento de sus atribuciones constituyen el objeto del proyecto de ley que acompaña al presente mensaje, y que en ejercicio de mi atribución constitucional presento a la consideración de las Cámaras Legislativas por la digna mediación de usted.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo

P/15745-

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea una junta honorífica, adscrita a la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, que tendrá por objeto cooperar con ella al desarrollo del Museo Nacional, y que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.- Esta junta se denominará "Comisión Asesora del Museo Nacional"; será presidida por el Secretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, y estará compuesta de éste, del Director del Servicio Técnico de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes y del Director del Museo, como miembros ex-officio, y de cuatro miembros temporales que designará el Presidente de la República, cada dos años, ~~escogiéndolos de una lista de ocho candidatos que le someterá el Presidente de la Comisión.~~ El Director del Museo desempeñará las funciones de Secretario y Tesorero de la misma.

Art. 3.- Son atribuciones de la Comisión Asesora del Museo Nacional:

- 1.- Velar por el buen funcionamiento del Museo.
- 2.- Custodiar sus propiedades de todas clases.
- 3.- Administrar los fondos del Museo que no procedan de asignaciones hechas en el presupuesto nacional.
- 4.- Escoger los nombres con que podrá ser bautizadas las salas del Museo:
 - a)- Las donaciones, cambios y ventas que se propusieran al Museo, y los que éste propusiere a terceras personas.
 - b)- El uso de los distintos departamentos del Museo y la clasificación, rotulación, colocación y distribución de los objetos pertenecientes al mismo.
 - c)- Las alteraciones y reparaciones del edificio o de las colecciones del Museo.
 - d)- Propender al constante enriquecimiento del Museo, gestionando el traspaso

al mismo de los restos arqueológicos que resulten de reformas o demolición de edificios históricos; organizando viajes y excursiones arqueológicas y científicas, etc.

Art. 4.- La Comisión podrá, además, designar juntas provinciales, que tendrán principalmente por objeto:

- 1.- Gestionar la venta o la donación, en favor del Museo, del material histórico, artístico o científico que se halle en poder de particulares.
- 2.- Reconocer y explorar el territorio de la provincia o la común para enriquecer al Museo con nuevas piezas o para suministrarle informaciones de interés histórico, artístico o científico.

Art. 5.- La Comisión se reunirá en el local del Museo el último sábado de cada mes, y extraordinariamente cuando la convoque su Presidente. No puede deliberar válidamente sin la presencia, por lo menos, de cinco miembros, y todas sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, el primero será reemplazado por el miembro presente de más edad, y el segundo por el más joven. Las deliberaciones y acuerdos, que se copiarán en un libro de actas, deberán ser firmados por todos los miembros presentes.

Art. 6.- La Comisión revisará anualmente, en el curso del mes de diciembre, el inventario del Museo, cuidando de que el mismo contenga el número de identificación de cada pieza, su naturaleza, su precio de adquisición, su lugar y su valor comercial, y enviará copia de este inventario a la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, acompañada de un informe de sus actuaciones durante el año a que corresponde el inventario.

DADA, etc., etc.,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea una junta honorífica, adscrita a la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, que tendrá por objeto cooperar con ella al desarrollo del Museo Nacional, y que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.- Esta junta se denominará "Comisión Asesora del Museo Nacional"; será presidida por el Secretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, y estará compuesta de éste, del Director del Servicio Técnico de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes y del Director del Museo, como miembros ex-oficio, y de cuatro miembros temporales que designará el Presidente de la República, cada dos años. El Director del Museo desempeñará las funciones de Secretario y Tesorero de la misma.

Art. 3.- Son atribuciones de la Comisión Asesora del Museo Nacional:

- 1.- Velar por el buen funcionamiento del Museo.
- 2.- Custodiar sus propiedades de todas clases.
- 3.- Administrar los fondos del Museo que no

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARACIÓN DE URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - Se crea una Junta Nacional de Asesoría y Estudios de la Secretaría de Estado de Educación Física y Bellas Artes, que tendrá por objeto cooperar con ella en el desarrollo del Museo Nacional, y que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.º - Esta Junta se denominará "Comisión Asesora del Museo Nacional"; será presidida por el secretario de Estado de Educación Física y Bellas Artes, y se-
rán miembros de ella, el Director del Servicio Técnico

de la Secretaría de Estado de Educación Física y Bellas Artes y del Museo Nacional.

Y de cada una de las Comisiones de Asesoría y Estudios de la Secretaría de Estado de Educación Física y Bellas Artes y del Museo Nacional.

El presente decreto tiene fuerza de ley.

El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de la Secretaría de Estado de Educación Física y Bellas Artes.

El presente decreto será publicado en el Boletín de la Secretaría de Estado de Educación Física y Bellas Artes.

El presente decreto será publicado en el Boletín de la Secretaría de Estado de Educación Física y Bellas Artes.

El presente decreto será publicado en el Boletín de la Secretaría de Estado de Educación Física y Bellas Artes.

10... LEY...
REGISTRADA AL NO 2533...
en el folio... del libro letra...
No... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotados por el Senado
y consta de Cuatro
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.
Ciudad Trujillo, D. R., de...
Jefe de las Oficinas del Senado.



BOC
U.S.A.

ASUNTO: Ley que crea una comisión asesora del Museo Nacional. PAGINA No. 2

procedan de asignaciones hechas en el presupuesto nacional.

4.- Escoger los nombres con que podrá ser bautizadas las salas del Museo:

- a)- Las donaciones, cambios y ventas que se propusieran al Museo, y los que éste propusiere a terceras personas.
- b)- El uso de los distintos departamentos del Museo y la clasificación, rotulación colocación y distribución de los objetos pertenecientes al mismo.
- c)- Las alteraciones y reparaciones del edificio o de las colecciones del Museo.
- d)- Propender al constante enriquecimiento del Museo, gestionando el traspaso al mismo de los restos arqueológicos que resulten de reformas o demolición de edificios históricos; organizando viajes y excursiones arqueológicas y científicas etc.

Art. 4.- La Comisión podrá, además, designar juntas provinciales, que tendrán principalmente por objeto:

- 1.- Gestionar la venta o la donación, en favor del Museo, del material histórico, artístico o científico que se halle en poder de particulares.

10 LEGISLATURA 2011-2014 de 1937

REGISTRADA AL No 2533

en el folio del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineares

Ciudad de Santo Domingo, D.R. de Julio 1937

[Handwritten signature]



ASUNTO: Ley que crea una comisión asesora del Museo Nacional. PAGINA No. 3

2.- Reconocer y explorar el territorio de la provincia o la común para enriquecer al Museo con nuevas piezas o para suministrarle informaciones de interés histórico, artístico o científico.

Art. 5.- La Comisión se reunirá en el local del Museo el último sábado de cada mes, y extraordinariamente cuando la convoque su Presidente. No puede deliberar válidamente sin la presencia, por lo menos, de cinco miembros, y todas sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, el primero será reemplazado por el miembro presente de más edad, y el segundo por el más joven. Las deliberaciones y acuerdos, que se copiarán en un libro de actas, deberán ser firmados por todos los miembros presentes.

Art. 5.- La Comisión revisará anualmente, en el curso del mes de diciembre, el inventario del Museo, cuidando de que el mismo contenga el número de identificación de cada pieza, su naturaleza, su precio de adquisición, su lugar y su valor comercial, y enviará copia de este inventario a la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, acompañada de un informe de sus actuaciones durante el año a que corresponde el inventario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado,

N^o..... LEGISLATIVA Ex^{ta}. de 1934

REGISTRADA AL N^o 2533

en el tomo..... del libro letra.....

N^o..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en máquina á razón de dos

copias interlineares.

Hecho en Santo Domingo, D. R., a los 14 días del mes de Julio de 1934

[Handwritten signature]



ASUNTO: Ley que crea una comisión asesora del
Museo Nacional.

PAGINA No. 4

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE.

SECRETARIOS.

[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]

NR/

10 LEGISLATURA 2da. de 1937

REGISTRADA AL No. 2533

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo.....de.....Julio 1937

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1103

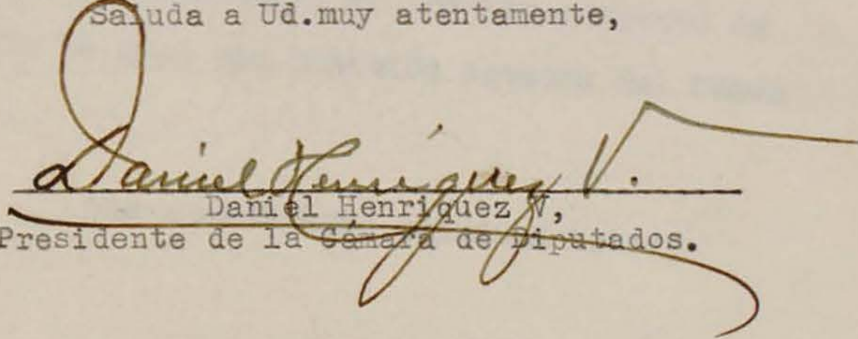
Ciudad Trujillo, D. de S. D.,
Julio 9 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio #.1324,
de fecha 7 del corriente se recibió en esta Cámara
de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se
crea una Comisión Asesora del Museo Nacional; y me
place participar a Ud. que dicho proyecto fué apro-
bado por este Alto Cuerpo y enviado al Poder Ejecu-
tivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Daniel Henríquez V.,
Presidente de la Cámara de Diputados.

86/5022

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de julio de 1937.


1324

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo, D. S. D.

Señor Presidente,

Pláceme remitir a usted para los fines constitucionales y debidamente aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, el adjunto proyecto de ley por cuyo medio se crea una Comisión Asesora del Museo Nacional.

Muy atentamente saludo a usted,



Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

161/5024